



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 111/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006350, Ent. N° 4687/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Departamental de Tacuarembó, relacionadas con la licitación pública N° 4/2021 para la adquisición de hasta dos palas combinadas y una retroexcavadora de banda;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 968/2021 del 20/08/2021, dispuso el llamado y aprobó el Pliego de Condiciones Particulares;

2) que se realizaron las publicaciones de estilo en la web de Compras Estatales el 08/09/2021, en el Diario Oficial, el 16/09/2021, en los periódicos El Observador y Batovi, el 10/09/2021 y en la Revista Contacto el 11/09/2021, siendo la antelación suficiente;

3) que al acto de apertura, celebrado con fecha 05/10/2021, presentaron sus ofertas las siguientes siete firmas: Guditex S.A., Woslen S.A., Pertilco S.A., Tornometal S.A., Corporación de Maquinaria S.A., Petersen S.A. y Heavy Service Uruguay S.A.,

4) que la Comisión Asesora, con fecha 01/12/2021, informó que las empresas adjuntaron la documentación legalmente exigible estando a derecho para contratar con la Intendencia y adjuntó cuadro comparativo de ofertas realizado por la Dirección General de Obras del cual emerge que los puntajes totales asignados fueron los siguientes: Guditex S.A. 0 puntos, Woslen S.A. 0 puntos, Pertilco S.A. 155 puntos, Tornometal S.A. 145 puntos, Corporación de Maquinaria S.A. 180 puntos, Petersen S.A. 0 puntos y Heavy Service Uruguay S.A. 98 puntos. Asimismo, teniendo en cuenta los



TRIBUNAL DE CUENTAS

puntajes obtenidos por los oferentes, sugirió adjudicar a Corporación de Maquinaria S.A., por haber obtenido la máxima calificación;

5) que el Intendente, por Resolución N° 1973/2021 del 06/12/2021, dispuso adjudicar, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, a Corporación de Maquinaria S.A. de acuerdo con el siguiente detalle:

a) 2 Palas Combinadas a un precio unitario CIF MVD U\$S 65.846, que sumando mantenimiento, desgaste y filtros asciende un monto unitario de U\$S 81.543 CIF Montevideo y determina un total por las dos unidades del mismo ítem de U\$S 163.086 CIF Montevideo y;

b) 1 retroexcavadora de bandas: precio CIF U\$S 146.623 que sumando mantenimiento y filtros asciende a U\$S 155.078 CIF Montevideo. El precio total de ambos ítems asciende a U\$S 318.164 CIF Montevideo;

6) que no consta información contable referente a la erogación de que se trata;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en artículos 33 y siguientes del TOCAF;

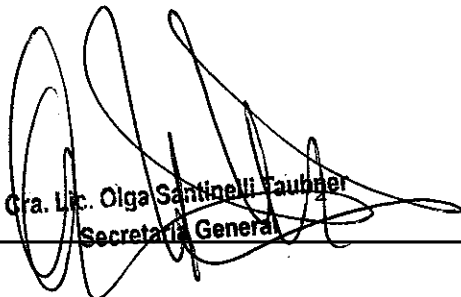
2) que en la medida que no se adjuntó el informe contable correspondiente (Resultando 7), no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 literal D) de la Ordenanza de este Tribunal N° 27 de fecha 22/05/1958;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación con disponibilidad presupuestal;
- 2) Comunicar al Contador Delegado.
- 4) Devolver las actuaciones.

BA


Gra. Lic. Olga Santigelli Faubner
Secretaria General